



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OFICIO DE SEGUIMIENTO MUNICIPALIDAD DE CUNCO

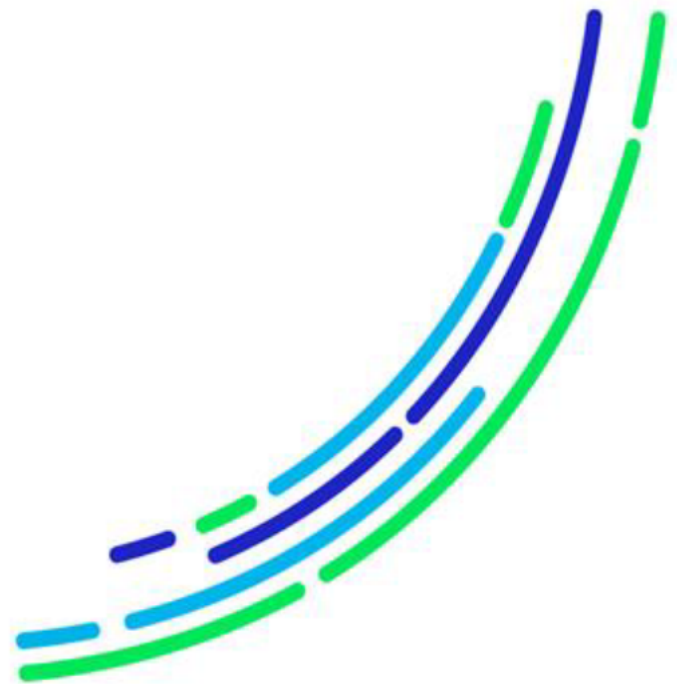
INFORME Nº 854/2021
XX DE JUNIO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16

PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AT.: N° 179/2022

OFICIO DE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 854, DE 2021, SOBRE
IRREGULARIDADES EN PROYECTOS
EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD
DE CUNCO.

TEMUCO,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, -SSA-CGR-, la Municipalidad de Cunco, informó las medidas adoptadas y remitieron antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 854, de 2021, sobre irregularidades en proyectos ejecutados por la Municipalidad de Cunco.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

I. Observaciones que se subsanan.

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1.- Acápites III, examen de cuentas, numeral 1.1, estados de pago del proyecto (C): Se constató, que mediante resolución exenta N° 2.478, de 12 de septiembre de 2018, del Gobierno Regional – en adelante GORE - de La Araucanía, se aprobó el convenio de transferencia del Fondo Regional de Iniciativa Local, en adelante FRIL, por la suma de \$ 26.800.000, para la ejecución del proyecto “Construcción Sede Social, Comunidad Indígena [REDACTED], Cunco”.

AL SEÑOR
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO
CUNCO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control Interno, de la Municipalidad de Cunco.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, de la revisión efectuada en lo que respecta a los estados de pago, las bases administrativas especiales señalaban en su numeral 25, que los trabajos serían pagados de acuerdo al avance físico de las obras y no se cursaría más de un estado de pago al mes. Además, indicaba que el último estado de pago no debería ser inferior al 20% del monto total contratado y se cancelaría una vez que la obra obtuviera recepción provisoria sin observaciones.

Al respecto, se precisó que, mediante el decreto de pago N° 1.943, de 17 de octubre de 2019, se pagó el primer estado de pago del referido proyecto FRIL, por un monto de \$20.648.226, IVA incluido.

Ahora bien, posterior a dicho pago el GORE aprobó las modificaciones realizadas al proyecto, lo que implicó, según lo señalado por el SECPLAN, que hubiese diferencias en las partidas que se pagaron, las cuales se compensarían en el segundo y último estado de pago, el cual fue ingresado al municipio con fecha 10 de julio de 2020, sin haber sido pagado aún, por falta de respuesta del asesor jurídico, a memorándum N° 41, de 16 de agosto de 2021, enviado por ese Secretario Comunal de Planificación.

Se ordenó a la municipalidad calcular los montos pagados versus las partidas ejecutadas, debiendo regularizar los eventuales pagos pendientes al contratista, independientemente del resultado del procedimiento disciplinario anunciado –mediante el decreto exento N° 2.463, de 10 de noviembre de 2021, el Ente comunal instruyó una investigación sumaria-, lo que tendría que ser remitido a esta Contraloría Regional, acompañando los debidos antecedentes de respaldo que evidencien las medidas adoptadas.

En su respuesta, la entidad comunal adjunta el decreto N° 282, de 9 de febrero de 2022, mediante el cual autoriza el pago de la factura N° 72, de 8 de julio de 2020, correspondiente al segundo estado de pago por un monto de \$ 6.151.774, a la empresa Sociedad Constructora Consultora e Inmobiliaria Kimun Limitada, como también, proporciona otros antecedentes que fueron presentados por el proveedor que dan cuenta del fin de las obras.

A mayor abundamiento, el municipio acompaña el decreto de pago N° 381, de 21 de marzo de 2022, mediante el cual se efectúa el pago al proveedor Sociedad Constructora Consultora e Inmobiliaria Kimun Limitada, por la suma de \$ 6.151.774, lo que corresponde al segundo y último estado de pago de proyecto FRIL “Construcción Sede Social comunidad [REDACTED]”.

Del análisis de los documentos presentados, se establece que dicha municipalidad, ha adoptado medidas sobre la materia objetada, estableciéndose así, el cumplimiento al requerimiento formulado por este Órgano de Control.

En atención con lo anterior, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- Acápites III, examen de cuentas, numeral 1.2, utilización de sede social sin contar con recepción definitiva (C): Se constató, de las validaciones realizadas, que el día 21 de diciembre de 2020, se constituyó la comisión de recepción provisoria de la Sede Social de la comunidad [REDACTED], en cuya acta señalaban que, en el mes de diciembre de 2019 –sin especificar día-, una comisión visitó la obra verificando que se encontraba totalmente terminada, pero la recepción provisoria no se hizo formalmente ya que en ese momento no se contaba con la resolución sanitaria que autorizara el funcionamiento del lugar.

Así entonces, en la referida acta del año 2020, la comisión resolvió otorgar la recepción provisoria retroactiva sin observaciones, dado que la construcción contaba con las aprobaciones exigidas en las bases administrativas.

En este contexto, consultada la Dirección de Obras Municipales de Cunco, a través de correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021, su directora, señora [REDACTED], informa que la Sede Social en cuestión, no contaba con la recepción definitiva de dicha dirección municipal, porque la obra cuenta con una observación que hasta la fecha no ha sido subsanada.

A mayor abundamiento, en visita inspectiva realizada por esta Entidad de Control, el día 10 de noviembre de 2021, se constató que la Sede Social en cuestión, estaba siendo utilizada por la comunidad, situación que fue ratificada por la presidenta de la comunidad [REDACTED], señora [REDACTED].

Dado lo anterior, se solicitó a la entidad remitir la respectiva recepción definitiva de dicha sede, o en su defecto informar la situación en la que se encuentra, lo que tendría que ser remitido a esta Contraloría Regional, junto con los antecedentes que dieran cuenta de lo obrado.

En su contestación la municipalidad adjunta el certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 6 de 27 de enero de 2022, de la Sede Social de 49,60 metros, ubicada en el camino Leufuche, sector 28 de abril, comuna de Cunco.

Los antecedentes presentados por el municipio, acreditan el cumplimiento al requerimiento formulado por este Ente de Control.

En virtud de lo anterior, se subsana la observación.

II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.

Se deja constancia que la Municipalidad de Cunco, a la data no ha incluido al procedimiento disciplinario ordenado por el decreto




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exento N° 2.463, de 2021, la observación del acápite III, examen de cuentas, numeral 1.3, decretos que aprueban comisión y acta de recepción provisoria. Lo anterior, fue certificado por la Investigadora señora [REDACTED], quien indica que dicho trámite será enviado al Ente de Control el 17 de junio de 2022.

Respecto de la observación que fue categorizada como medianamente compleja (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida es del área encargada del Control Interno en el municipio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	11/06/2022	
Código validación	ZA5bpuDJa	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	